

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, veinte de abril de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Hugo Fernando Murillo Garnica

Demandada: MARÍA ELSA COTACIO SÁNCHEZ

Radicado: 193554089001-2020-000-90-00

Asunto: Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Vencido como se encuentra el término de traslado a la ejecutada María Elsa Cotacio Sánchez, huelga en aplicación del art. 440 del Código General del Proceso, dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago fechado treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Disponer el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados o de los que se llegaren a embargar.

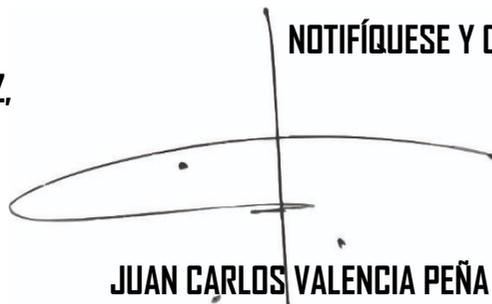
TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y costas (art.446 del C.G.P.).

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

QUINTO: Notificar la providencia conforme al art. 295 ejuzdem.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA